

**Resolución No. 3426**

"Por la cual se decide sobre la renovación de una licencia de funcionamiento"

**LA DIRECTORA (E) DE LA REGIONAL BOYACA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS "ICBF"**

En uso de la delegación concedida en el artículo 4 de la Resolución No. 3899 de 2010, Resolución modificada por las Resoluciones 5780 de 2011, 6130, 6190 de 2015, 3435 y 9555 de 2016, 2488, 4242 y 8282 de 2017 y 5495 de 2018, emanadas de la Dirección General de Instituto Colombiano de Bienestar Familiar; la función en relación con el Aseguramiento de Estándares que se le estableciera en el numeral 5 del artículo décimo primero de la Resolución No. 2859 de 2013, modificada por las Resoluciones Nos. 577 de 2015 y 3435 de 2016, procedentes de la Dirección General de Instituto y la facultad prevista en el artículo 2.4.3.4.5 del Decreto 1084, y

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, instituyó que, todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

Que el inciso segundo del precitado artículo estableció que, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones de este Sistema.

Que el artículo 4° de la Resolución No. 3899 de 2010, artículo modificado por el artículo primero de la resolución 9555 de 2016, de la Dirección General del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, delegó en los Directores Regionales del ICBF en el ámbito de su circunscripción territorial, la competencia para otorgar licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar que prestan servicios de protección integral, a excepción de las licencias iniciales.

Que por otra parte, en relación con el Aseguramiento de Estándares, el artículo décimo primero de la Resolución No. 2859 de 2013, modificada por las Resoluciones Nos. 577 de 2015 y 3435 de 2016, emanadas de la Dirección General de Instituto, en su numeral 5, señaló como función de la Dirección Regional, el adelantar el trámite para el otorgamiento de licencias de funcionamiento a las instituciones prestadoras del Servicio Público de Bienestar Familiar, que adelantan programas para la niñez y la familia, previo el trámite señalado en la Resolución No. 3899 de 2010 o aquella que la modifique, sustituya o derogue.

Que de otro lado el artículo 2.4.3.4.5 del Decreto 1084 de 2015, estableció que las Direcciones Regionales o agencias otorgarán la licencia de funcionamiento de que trata el artículo anterior en los casos y en las condiciones previstas por la dirección general del ICBF.

Que mediante la Resolución No. 2852 del 20 de diciembre de 2016, Resolución modificada por la Resolución 2514 del 2 de noviembre de 2017, emanadas de esta Dirección Regional, a la Fundación de Asociados Pro-discapitado "ASPRODIS", se le otorgó licencia de funcionamiento bienal, para la modalidad internado, para atender a niños y niñas mayores de 7 años y adolescentes, con sus derechos inobservados, amenazados o vulnerados, con discapacidad mental cognitiva. Mayores de 18 años con discapacidad mental cognitiva, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con declaratoria de adoptabilidad, con capacidad instalada de 74 cupos, la cual quedó ejecutoriada el 23 de diciembre de 2016.

Que mediante escrito de fecha 19 de octubre de 2018, el cual se radicara en la oficina de correspondencia de esta Regional bajo el No. E-2018-585682-1500 de fecha 2018-10-19, la representante legal de esta Fundación hizo solicitud de renovación de dicha licencia de funcionamiento debido a que estaba próxima a vencerse, para lo cual adjuntó:

- Copia de la Resolución No. 2852 del 20 de diciembre de 2016.

- Copia de la Resolución No. 006 del 27 de enero de 1982, por la cual la Gobernación de Boyacá le otorgó la personería jurídica.
- Copia de los estatutos vigentes.
- Acta de la junta directiva de fecha 26 de enero de 2016.
- Autorización de la junta directiva.
- Acta No. 212 de noviembre de 2017.
- Certificado de la Secretaría de Salud - Representación legal emitida el 18 de octubre de 2018.
- Resolución No. 0209 del 22 de febrero de 2016.
- Certificados de los antecedentes fiscales, judiciales y disciplinarios del representante legal
- Copia del documento de identidad del representante legal.
- Soportes de los miembros que conforman la junta directiva; certificados de los antecedentes fiscales, judiciales y disciplinarios y copia de los documentos de identidad.
- Certificación del talento humano emitido por el representante legal.
- Listado del talento humano.
- Certificados de los antecedentes fiscales, judiciales y disciplinarios del talento humano.
- Copia del RUT de la Fundación y del representante legal.
- Formulario de inscripción en el registro especial de prestadores de servicios de salud.
- Constancia de autoevaluación con vigencia 06/07/2019.
- Concepto sanitario.
- Certificado de tradición de matrícula inmobiliaria.
- Paz y salvo municipal.
- Copia del pago del impuesto predial unificado.
- Copia de la declaración anual de impuesto de renta y complementarios 2017.
- Copia de la declaración mensual de retención en la fuente 2017.
- Formato de seguimiento financiero 1 de agosto a 31 de octubre de 2018.
- Balance general a 31 de diciembre de 2017.
- Estado de resultados a 31 de diciembre de 2017.
- Notas a los estados financieros a 31 de diciembre de 2017.
- Certificación a los estados financieros año 2017.
- Certificación de suficiencia patrimonial y financiera a 31 de diciembre de 2017.
- Copia de la tarjeta profesional del contador público.
- Copia del documento de identidad del contador público.
- Certificado de antecedentes disciplinarios del contador público.
- Dictamen auditor externo - estados financieros a 31 de diciembre de 2017.
- Certificado de antecedentes disciplinarios del auditor externo.
- Copia del documento de identidad del auditor externo.
- Copia de la tarjeta profesional del auditor externo.
- Proyecto de atención institucional PAI.
- Certificación de los ciclos de menús.

Que revisada por el equipo interdisciplinario de la Regional Boyacá conformado para la expedición de licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar que prestan servicios de protección integral, la documentación presentada, a la interesada a través de oficio de esta Dirección radicado en la oficina de correspondencia de esta Regional bajo el No. S-2018-637205-1500 de fecha 2018-10-26, se le hizo saber lo siguiente:

"(...).

*En atención a la información allegada mediante radicados No. E- 2018-585682-1500 del 19 de octubre de 2018, en el cual se remite documentación para el trámite de renovación de la Licencia de Funcionamiento de la modalidad **Internado**, para atender niños y niñas mayores de 7 años y adolescentes, con sus derechos inobservados, amenazados o vulnerados con discapacidad mental cognitiva. Mayores de 18 años con discapacidad mental cognitiva que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con declaratoria de adoptabilidad, el inmueble ubicado en la Carrera 10 No. 1 - 180 sur, Tunja - Boyacá, le informo que una vez efectuada la verificación documental de los componentes Legal, Financiero y Técnico - Administrativo por parte del equipo delegado, se estableció las siguientes observaciones:*

#### **1. REQUISITOS COMPONENTE LEGAL**

En la verificación de requisitos legales realizada se encontró:

1.1 PERSONERÍA JURÍDICA

Se evidencia que la entidad Fundación de Asociados Pro-Discapacitados "ASPRODIS", cuenta con personería jurídica vigente.

1.2 ESTATUTOS

Se realiza verificación de los requisitos contenidos en el numeral primero del artículo 7 de la Resolución No. 3899 de 2010, verificándose que los mismos cumplen con cada uno de los parámetros establecidos.

1.3 REPRESENTACIÓN LEGAL

Se verifica que cuenta con representante legal la Fundación de Asociados Pro-Discapacitado "ASPRODIS", pero no allegan Carta, o documento que haga sus veces, en donde conste la aceptación de la elección o nombramiento o cargo de Representante Legal, debidamente firmada.

1.4 CONFORMACION DE JUNTA DIRECTIVA:

De conformidad con los estatutos de la entidad existe junta directiva, pero no allegan, acta del órgano de administración competente en donde conste el nombramiento de la Junta Directiva o quien haga sus veces, tampoco allegan Carta, o documento que haga sus veces, en donde conste la aceptación del nombramiento de cada uno de los miembros que conforman la Junta Directiva o quien haga sus veces, debidamente firmadas, además falta aportar fotocopia del documento de identidad de la señora Rosa Tulia Melo quien fue nombrada como Vocal incumpliendo con este requisito.

1.5 LISTADO DEL PERSONAL VINCULADO AL PROGRAMA Y ANTECEDENTES.

Se allega listado del personal vinculado al programa conforme a lo consagrado en los lineamientos técnicos para la modalidad, del cual al verificar los antecedentes fiscales, disciplinarios y penales cumple con este requisito.

1.6 HABILITACION EN SALUD:

No se allega por parte de la entidad copia de los distintivos que los habilita para prestación de servicios de salud en las áreas de su competencia incumpliendo con este componente.

1.7 CONCEPTO SANITARIO:

Se allega Concepto sanitario Favorable Condicionado con fecha de expedición del 13 de octubre de 2017, el cual tiene una vigencia de un año el cual se cumplió el día 12 de octubre de 2018, y la radicación de documentos fue del 19 de octubre de 2018, fecha para la cual ya no se encuentra vigente, por tal motivo se debe aportar concepto sanitario favorable y vigente, expedido por la autoridad competente, para la sede en donde se prestará el servicio, en tal virtud NO cumple con este requisito.

En Conclusión, una vez verificado por segunda oportunidad los requisitos la Fundación de Asociados Pro-Discapacitado "ASPRODIS", NO CUMPLE con el componente legal y jurídico para la modalidad solicitada, en tal virtud se debe subsanar lo incumplido.

**2 REQUISITOS COMPONENTE FINANCIERO**

Dando revisión a la documentación allegada, se solicita se adicione la siguiente información:

2.1 Certificación de los bienes afectados. Dicha certificación deberá contener la siguiente información: Descripción del Bien, valor y cuenta contable (Mueble o Inmueble) y debe señalar en el texto que es tomada de fiel copia de los libros de contabilidad. El certificado debe ser firmado por el Contador Público y el Representante Legal.

2.2 Compromiso en el que se establezca que la totalidad de los recursos comprometidos y generados en la actividad, son destinados al desarrollo de los objetivos estatutarios de la Fundación, según lineamientos y estándares del ICBF. Este documento debe ser firmado por el Contador Público y el Representante Legal.

2.3 Presupuesto global de la Fundación del año en curso, debidamente aprobado por la instancia definida en sus estatutos. Adjuntar acta de aprobación.

2.4 Compromiso suscrito por el revisor fiscal o contador independiente en el cual se establezca:

- |   |
|---|
| a. Que la persona jurídica cumple con los requisitos financieros exigidos por el ICBF.              |
| b. Que los estados financieros con sus notas explicativas cumplen con las normas contables.         |
| c. Que presenta una sólida situación financiera; un sistema efectivo de control financiero interno. |
| d. Que está basado en las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia.                   |

- 2.5 Certificación suscrita por el contador de la Fundación en el cual detalle el software en el cual se registra la contabilidad y número de licencia de este. Además, adjuntar copia de la licencia del software contable de la Fundación.
- 2.6 Estados financieros bajo NIIF (Estado de situación financiera y Estado de Resultados Integral) comparativos de la última vigencia con sus respectivas notas.
- 2.7 Diploma o acta de grado del contador de la Fundación y del contador independiente que dictamina los estados financieros.
- 2.8 Formularios 350 y pagos 490 de las declaraciones de retención en la fuente del año 2018.
- 2.9 Formatos de presentación de la información exógena del año 2017.
- 2.10 Acuerdo municipal el cual establece que la Fundación está exenta de presentar el impuesto de industria y comercio por las actividades generadoras de ingresos.

### **3 REQUISITOS COMPONENTE TECNICO – ADMINISTRATIVO**

#### **3.1 NUTRICION**

De acuerdo con la documentación allegada para renovación de la Licencia de Funcionamiento de la Modalidad Internado, se debe anexar los siguientes documentos:

- Concepto Técnico de Aprobación de menús (por parte del ICBF).
- Concepto técnico de aprobación o revisión del plan de Saneamiento (por parte del ICBF).
- No se anexaron habilitaciones en servicio de salud.

#### **3.2 PROYECTO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL – PAI**

Observado el Proyecto de atención institucional, NO se anexa el documento emitido por el ICBF mediante el cual se aprueba el PAI de la institución, siendo necesario que se adjunte dicho soporte.

Por lo anterior es necesario subsanar estos hallazgos para dar continuidad con el proceso de revisión previo a la renovación de la Licencia.

#### **3.3 TALENTO HUMANO:**

Se realiza la verificación del talento humano considerando los siguientes aspectos: Capacidad instalada: 74 cupos según Licencia de Funcionamiento y cupos contratados 70:

Una vez allegada la relación de talento Humano, para la modalidad Internado de la FUNDACIÓN DE ASOCIADOS PRO-DISCAPACITADO "ASPRODIS", se observa que NO especificaron el tiempo de dedicación de cada colaborador a la modalidad, el tiempo de experiencia, ni el título obtenido de cada uno a fin de corroborar el perfil exigido para el cargo en el Lineamiento Vigente para la modalidad.

En razón a lo anterior le solicitamos enviar los documentos que se relacionan en los componentes legal, financiero y técnico – administrativo, directamente a la dirección regional, antes del 06 de noviembre de 2018, con el fin de proceder a su revisión y de darse cumplimiento programar la visita de verificación de requisitos para la modalidad.

(...)."

Que la representante legal de esa institución, con escrito de fecha 6 de noviembre de 2018, el cual se radicara en la oficina de correspondencia de esta Regional bajo el No. E-2018-631395-1500 de fecha 2018-11-09, conforme a la solicitud que se le efectuara en el oficio antes referido, adjuntó la siguiente documentación:

- Acta de ratificación No. 199 de asamblea general ordinaria del 12 de enero de 2016.
- Soporte de miembro de junta directiva Rosa Tulia Melo; certificados de los antecedentes fiscales, judiciales y disciplinarios y copia del documento de identidad.
- Formulario de inscripción en el registro especial de prestadores de servicios de salud.
- Constancia de autoevaluación con vigencia 06/07/2019.
- Distintivos de habilitación del servicio.
- Oficio de solicitud de visita de inspección sanitaria.
- Acta de aprobación del proyecto de atención institucional PAI del 27 de noviembre de 2017.
- Concepto de aprobación de la minuta de alimentos.
- Gestión del concepto del plan de saneamiento.
- Listado del talento humano.
- Certificado de los bienes afectados.

- Compromiso que establece que la totalidad de recursos comprometidos o generados en la actividad de la Fundación son destinados al desarrollo de los objetivos estatutarios de la misma.
- Presupuesta global y acta de su aprobación.
- Dictamen de contador público independiente.
- Certificación de software y contrato de licencia de uso.
- Estado de situación financiera 2016-2017.
- Estado de resultados integral 2016-2017.
- Certificación de estados financieros año 2017.
- Notas a los estados financieros año 2017.
- Diploma y acta de grado del contador de la fundación.
- Formularios 350 y pagos 490 de las declaraciones de retención en la fuente de 2018.
- Formatos de presentación de la información exógena del año 2017.
- Acuerdo municipal que excepcionara la fundación del pago del impuesto de industria y comercio.

Que revisada por el equipo interdisciplinario de licencias de funcionamiento de esta Regional la nueva documentación presentada a la representante legal de la Fundación mediante oficio de esta Dirección radicado en la oficina de correspondencia de esta Regional bajo el No. S-2018-691131-1500 de fecha 2018-11-22, se le hizo saber lo siguiente:

(...).

*En atención a la información allegada mediante radicados No. E- 2018-631395-1500 del 09 de noviembre de 2018, en el cual se remite documentación para el trámite de renovación de la Licencia de Funcionamiento de la modalidad **Internado**, para atender niños y niñas mayores de 7 años y adolescentes, con sus derechos inobservados, amenazados o vulnerados con discapacidad mental cognitiva. Mayores de 18 años con discapacidad mental cognitiva que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con declaratoria de adoptabilidad, el inmueble ubicado en la Carrera 10 No. 1 - 180 sur, Chiquinquirá - Boyacá, le informo que una vez efectuada la verificación de los documentos de los componentes Legal, Financiero y Técnico - Administrativo por parte del equipo delegado, se estableció las siguientes observaciones:*

## **2. REQUISITOS COMPONENTE LEGAL**

*En la verificación de requisitos legales realizada se encontró:*

### **1.1 PERSONERIA JURIDICA:**

*Se evidencia que la entidad Fundación de Asociados Pro-Discapacitado "Asprodis", cuenta con personería jurídica vigente.*

### **1.2 ESTATUTOS:**

*Se realiza verificación de los requisitos contenidos en el numeral primero del artículo 7 de la Resolución No. 3899 de 2010, verificándose que los mismos cumplen con cada uno de los parámetros establecidos.*

### **1.3 REPRESENTACIÓN LEGAL:**

*Se verifica que cuenta con representante legal la Fundación de Asociados Pro-Discapacitado "Asprodis", y allegan Carta, o documento que haga sus veces, en donde conste la aceptación de la elección o nombramiento o cargo de Representante Legal, debidamente firmada.*

### **1.4 CONFORMACION DE JUNTA DIRECTIVA:**

*De conformidad con los estatutos de la entidad existe junta directiva, pero allegan, acta del órgano de administración competente en donde conste el nombramiento de la Junta Directiva o quien haga sus veces, allegan Carta, o documento que haga sus veces, en donde conste la aceptación del nombramiento de cada uno de los miembros que conforman la Junta Directiva o quien haga sus veces, debidamente firmadas, aportan fotocopia del documento de identidad de la junta directiva, cumpliendo con este requisito.*

### **1.5 LISTADO DEL PERSONAL VINCULADO AL PROGRAMA Y ANTECEDENTES:**

*Se allega listado del personal vinculado al programa conforme a lo consagrado en los lineamientos técnicos para la modalidad, del cual al verificar los antecedentes fiscales, disciplinarios y penales cumple con este requisito.*

### **1.6 HABILITACION EN SALUD:**

*Allega por parte de la entidad copia de los distintivos que los habilita para prestación de servicios de salud en las áreas de su competencia cumpliendo con este componente.*

#### 1.7 CONCEPTO SANITARIO:

*Se allega Concepto sanitario, pero con una fecha de expedición del 13 de octubre de 2017, el cual tiene una vigencia de un año el cual se cumplió el día 12 de octubre de 2018, y la radicación de documentos fue del 19 de octubre de 2018, fecha para la cual ya no se encuentra vigente, por tal motivo se debe aportar concepto sanitario favorable y vigente, expedido por la autoridad competente, para cada la sede en donde se prestará el servicio, en tal virtud no cumple con este requisito.*

*En Conclusión, una vez verificado por segunda oportunidad los requisitos la Fundación de Asociados Pro- Discapacitado "Asprodis", no cumple con el componente legal y jurídico para la modalidad solicitada, en tal virtud se debe subsanar lo incumplido, es decir concepto sanitario vigente.*

#### 3. REQUISITOS COMPONENTE FINANCIERO

*Dando revisión a la documentación allegada, se solicita se adicione la siguiente información:*

2.1 *Certificación de los bienes afectados, dicha certificación deberá contener la siguiente información: Descripción del Bien, valor y cuenta contable (Mueble o Inmueble) y debe señalar en el texto que es tomada de fiel copia de los libros de contabilidad. El certificado debe ser firmado por el Contador Público y el Representante Legal. Esta certificación señala los bienes muebles e inmuebles con los cuales cuenta la fundación para prestar el servicio, por lo que se deben relacionar únicamente los que están a nombre de la Fundación y los cuales están reflejados en los estados financieros.*

2.1 *Compromiso suscrito por el revisor fiscal o contador independiente en el cual se establezca que:*

- |  |
|--|
| a. <i>Que la persona jurídica cumple con los requisitos financieros exigidos por el ICBF.</i>              |
| b. <i>Que los estados financieros con sus notas explicativas cumplen con las normas contables.</i>         |
| c. <i>Que presenta una sólida situación financiera; un sistema efectivo de control financiero interno.</i> |
| d. <i>Que está basado en las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia.</i>                   |

#### 4 REQUISITOS COMPONENTE TECNICO – ADMINISTRATIVO

##### 4.1 NUTRICION

*De acuerdo con la documentación allegada para renovación de la Licencia de Funcionamiento de la Modalidad Internado, se establece las siguientes observaciones:*

- Se anexa habilitaciones en salud (medicina general, nutrición y dietética, odontología general, psicología, terapia ocupacional, fisioterapia, fonoaudiología, Protección Específica-atención preventiva en salud bucal, proceso esterilización). Por lo anterior, se da cumplimiento a este requisito.*
- En el concepto de aprobación de minuta de alimentos emitido por el Centro Zonal Chiquinquirá no se emite aprobación de la Guía de Preparaciones. En tal virtud no se da cumplimiento al requisito.*

##### 4.2 PROYECTO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL – PAI

4.3 *Se adjunta oficio de fecha 7 de diciembre de 2017 con Radicado N° S-2017-680020-1500 dirigido a la Representante Legal de la Fundación ASPRODIS, con el cual se aprueba el PAI para la modalidad Internado, por parte de la Coordinadora del Grupo de Asistencia Técnica de la Regional Boyacá. Por lo tanto, se da cumplimiento este requisito.*

##### 4.4 TALENTO HUMANO:

*Una vez revisada la tabla de Talento humano que relaciona la Fundación ASPRODIS, los siguientes colaboradores NO CUMPLEN con el tiempo de dedicación establecido en el Lineamiento vigente para la modalidad:*

*Auxiliar de enfermería: Para los cupos contratados por el operador se requiere una dedicación de tres profesionales de tiempo completo para un total de 576 horas, los profesionales relacionados suman 540 horas.*

*Formador Diurno: Para los cupos contratados por el operador se requiere una dedicación de 3 profesionales de tiempo completo para un total de 576 horas, los profesionales relacionados suman 540 horas.*

Formador Nocturno: Para los cupos contratados por el operador se requiere una dedicación de 4 profesionales de tiempo completo y un profesional de medio tiempo para un total de 864 horas, los profesionales relacionados suman 810 horas.

En razón a lo anterior le solicitamos enviar los documentos que se relacionan en los componentes legal y técnico - administrativo, directamente a la dirección regional, antes del 27 de noviembre de 2018, con el fin de proceder a su revisión y de darse cumplimiento programar la visita de verificación de requisitos para la modalidad.

(...)"

Que la representante legal de esa fundación, con escrito de fecha 26 de noviembre de 2018, el cual se radicara en la oficina de correspondencia de esta Regional bajo el No. E-2018-668396-1500 de fecha 2018-11-28, conforme a la solicitud que se le efectuara en el oficio antes referido, adjuntó la siguiente documentación:

- Concepto sanitario.
- Guía de preparaciones.
- Listado del talento humano.
- Certificado de los bienes afectados.

Que revisada por el equipo interdisciplinario de licencias de funcionamiento de esta Regional la nueva documentación presentada una vez más a la representante legal de la Fundación mediante oficio de esta Dirección radicado en la oficina de correspondencia de esta Regional bajo el No. S-2018-713929-1500 de fecha 2018-12-01, se le hizo saber lo siguiente:

"(...).

En atención a la información allegada mediante radicados No. E- 2018-668396-1500 del 28 de noviembre de 2018, en el cual se remite documentación para el trámite de renovación de la Licencia de Funcionamiento de la modalidad **Internado**, para atender niños y niñas mayores de 7 años y adolescentes, con sus derechos inobservados, amenazados o vulnerados con discapacidad mental cognitiva. Mayores de 18 años con discapacidad mental cognitiva que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con declaratoria de adoptabilidad, el inmueble ubicado en la Carrera 10 No. 1 - 180 sur, Chiquinquirá – Boyacá, le informo que una vez efectuada la verificación de los documentos presentados de los componentes Legal, Financiero y Técnico - Administrativo por parte del equipo delegado, se estableció las siguientes observaciones:

#### 4. REQUISITOS COMPONENTE LEGAL

En relación con el concepto sanitario pedido en la segunda retroalimentación efectuada a la Fundación de Asociados Pro-Discapacitado "ASPRODIS", este fue aportado por ella y cumple con lo exigido por normatividad vigente e interna del ICBF.

#### 5. REQUISITOS COMPONENTE FINANCIERO

Revisada la documentación allegada en lo que concierne al componente de nutrición, se encontró que se da cumplimiento a los requisitos documentales en lo concerniente al componente financiero.

#### 6. REQUISITOS COMPONENTE TECNICO – ADMINISTRATIVO

##### 6.1. NUTRICION:

De acuerdo con la documentación allegada, se encuentra que aportaron documento de concepto sanitario favorable de fecha 8 de noviembre del 2018, se anexa concepto técnico de aprobación de Guía de Preparaciones por parte del Centro Zonal Chiquinquirá y se anexaron documentos requeridos en retroalimentación de fecha 20 de noviembre del 2018. Por tanto, se concluye que se da cumplimiento a los requisitos documentales en lo concerniente al componente de nutrición.

##### 6.2. TALENTO HUMANO:

De acuerdo con la revisión de los perfiles de talento humano, se encuentra:

Auxiliar de enfermería: Para la capacidad instalada (74) establecida según LF a la fecha, se requiere una dedicación de tres profesionales de tiempo completo para un total de 576 horas, Cumple.

Formador Diurno: Para la capacidad instalada (74) establecida según LF a la fecha, se requiere una dedicación de 3 profesionales de tiempo completo para un total de 576 horas. Cumple.

*Formador Nocturno:* Para los cupos contratados por el operador se requiere una dedicación de 4 profesionales de tiempo completo y un profesional de medio tiempo para un total de 864 horas. Cumple.

Por los demás perfiles, se verifica en revisión documental que cumplen con lo requerido en el lineamiento técnico del modelo de atención para la atención de los niños, las niñas y adolescente, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados V5.

En virtud de lo anterior, verificado los documentos allegados, esta entidad cumple con los requisitos legales, financiero y técnico – administrativo para la modalidad Internado, por lo que resulta viable realizar visita de verificación de requisitos a la sede operativa y administrativa de la modalidad, la cual se realizara por parte de un equipo interdisciplinario conformado por profesionales de cada uno de los componentes.

(...)."

Que los días 3, 4 y 5 de diciembre de 2018, el equipo interdisciplinario de licencias de funcionamiento de la Regional hizo visitas a las sedes operativa y administrativa de la fundación, ubicadas en la carrera 10 No 1-180 sur/antes vereda Resguardo Km 1 salida a Muzo y carrera 6 A No. 7 A - 35 barrio Ricaurte del municipio de Chiquinquirá, para verificar el cumplimiento de la totalidad de los requisitos técnicos - administrativos y financieros, aplicando para ello el instrumento para la modalidad internado con población: niños y niñas mayores de 7 años y adolescentes, con sus derechos inobservados, amenazados o vulnerados, con discapacidad mental cognitiva. Mayores de 18 años con discapacidad mental cognitiva, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con declaratoria de adoptabilidad, toda vez que, la verificación de los requisitos legales se hizo por el abogado de este equipo en esta Regional sobre los documentos presentados por la fundación.

Que con Memorando radicado en la oficina de correspondencia de esta Regional bajo el No. I-2018-129231-1500 de fecha 2018-12-14, esta Dirección, envió al Grupo Jurídico toda esta documentación, para la elaboración del proyecto de Resolución respectivo.

Que, entrando en materia, en este instrumento de verificación del cumplimiento de la totalidad de los requisitos, legales, técnicos - administrativos, y financieros, para el otorgamiento o renovación de licencia de funcionamiento, se indicó lo siguiente:

#### **En el acápite observaciones:**

**Componente Legal:** Una vez verificado los documentos allegados por la Entidad, se concluye que la entidad cumple con los requisitos del componente legal y jurídico para la modalidad solicitada.

**Componente Financiero:** La Fundación de Asociados Pro Discapacitado "Asprodis" de Chiquinquirá cumple a satisfacción con los requisitos financieros exigidos en el presente instrumento para la renovación de la licencia de funcionamiento.

**Componente Proceso de Atención:** De acuerdo con la verificación de requisitos de la Fundación ASPRODIS para renovación de Licencia de Funcionamiento, se encuentra las actuaciones y gestiones de los profesionales de los Equipos Psicosociales registradas en las historias, lo que permite evidenciar el proceso de atención, intervención y seguimiento en cada uno de los NNAJ. Se verifica el PAI, el cual responde a los requerimientos exigidos desde ICBF.

**Componente Nutrición:** Los equipos de antropometría: balanza pesa personas, tallímetro, cinta métrica no cumplen con los criterios contemplados en la Guía técnica para la metrología aplicable a los programas de los procesos misionales del ICBF.

**Componente Administrativo:** Se hace revisión de las hojas de vida encontrándose los perfiles con sus debidos soportes y documentación de Ley, según lo establecido en el Lineamiento técnico del modelo para la atención de los niños, niñas y adolescentes con derechos inobservados, amenazados o vulnerados V5. En cuanto a las condiciones locativas, la sede cuenta con una planta física adecuada, en buen estado, con mantenimiento permanente. El aviso con que cuenta la sede no cumple con lo establecido en la guía de imagen corporativa del ICBF. Los consultorios de psicología, nutrición y odontología no cumplen con lo establecido en la resolución 2003 de 2014. En cuanto a los estándares de infraestructura física se evidencia que el inmueble cuenta con los servicios básicos (acueducto, alcantarillado, gas y sistema de comunicación). Se evidencia la entrega de la dotación de aseo e higiene personal a cada niño y adolescente.

#### **En el acápite concepto:**

Que como consecuencia de la revisión documental y visita de verificación de requisitos de los componentes legal, financiero, proceso de atención, nutrición y administrativo efectuada los días 03, 04 y

05 de diciembre de 2018, señalados en la Resolución No. 3899 de 2010, lineamientos técnicos de protección vigentes, instrumento de verificación de requisitos y sus anexos, los profesionales designadas por la Directora del ICBF Regional Boyacá, conceptúan que la FUNDACIÓN DE ASOCIADOS PRO DISCAPACITADO "ASPRODIS" modalidad Internado, da cumplimiento a los requisitos de los componentes legal, financiero y proceso de atención, conforme se establece en el presente instrumento. Por otra parte, se evidencia que no se da cumplimiento total a los requisitos de los componentes de Nutrición y Administrativo, los cuales no se constituyen en un riesgo inminente hacia la integridad de los niños y adolescentes allí ubicados, estableciendo estrategias al corto y mediano plazo conducentes a mejorar la prestación del servicio. Por lo anterior se encuentra favorable renovar la Licencia de Funcionamiento Provisional por un término de seis (6) meses a la FUNDACION DE ASOCIADOS PRO DISCAPACITADO "ASPRODIS" en la modalidad Internado.

**En el acápite contenido para el acto administrativo, lo siguiente:**

Clase de licencia: Provisional; Vigencia: Seis (6) meses; Dirección Sede Operativa: Carrera 10 No 1-180 Sur/Antes Vereda Resguardo Km 1 salida a Muzo; Capacidad de atención instalada: 80 cupos; Población objeto: Niños y niñas mayores de 7 años y adolescentes, con sus derechos amenazados o vulnerados, con discapacidad mental cognitiva. Mayores de 18 años con discapacidad mental cognitiva, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con declaratoria de adoptabilidad; Modalidad: internado.

Que en vista de lo precedentemente reseñado esto es que, esta institución para la modalidad INTERNADO, no cumple con la totalidad de los requisitos de los componentes de nutrición y administrativo, viable resulta el que a ella se le renueve esta licencia de funcionamiento bienal por una de tipo provisional, por cuanto los requisitos faltantes no constituyan un riesgo para la integridad de los niños y adolescentes y sus familias, en atención a lo indicado en el inciso primero del numeral 13.3 del artículo 13 de la Resolución No. 3899 de 2010.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Renovar la licencia de funcionamiento bienal que actualmente tiene la Fundación de Asociados Pro-d discapacitado "ASPRODIS", identificada con el NIT. No. 891.801.502-6, con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 006 del 27 de enero de 1982, emanada de la Gobernación de Boyacá, de acuerdo con las siguientes especificaciones:

Clase de licencia de funcionamiento:	Provisional.
Termino de la vigencia de la misma:	Seis (6) meses, contados a partir de la ejecutoria de la presente Resolución.
Modalidad para la cual se otorga:	Internado.
Capacidad instalada:	80 cupos.
Población Objeto de Atención:	Niños y niñas mayores de 7 años y adolescentes, con sus derechos amenazados o vulnerados, con discapacidad mental cognitiva. Mayores de 18 años con discapacidad mental cognitiva, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con declaratoria de adoptabilidad.
Dirección del inmueble de la sede operativa:	Carrera 10 No 1-180 Sur/Antes Vereda Resguardo Km 1 salida a Muzo del municipio de Chiquinquirá, Boyacá.

Dirección del inmueble de la sede administrativa: Carrera 6 A No. 7 A - 35 barrio Ricaurte del municipio de Chiquinquirá, Boyacá.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Precisar que la licencia de funcionamiento que aquí se otorga solo autoriza a esta entidad para adelantar las actividades que correspondan a la modalidad internado, con población objeto: Niños y niñas mayores de 7 años y adolescentes, con sus derechos amenazados o vulnerados, con discapacidad mental cognitiva. Mayores de 18 años con discapacidad mental cognitiva, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con declaratoria de adoptabilidad, en los inmuebles ubicado en la carrera 10 No 1-180 Sur/Antes Vereda Resguardo Km 1 salida a Muzo y carrera 6 A No. 7 A - 35 barrio Ricaurte del municipio de Chiquinquirá, Boyacá.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir a la entidad que, si a futuro desea renovar esta licencia de funcionamiento, deben presentar la solicitud de renovación con un mínimo de dos (2) meses antes de su vencimiento, acorde con lo establecido del artículo 24 de la Resolución No. 3899 de 2010 y/o en las normas que la deroguen, modifiquen o complementen:

**ARTÍCULO CUARTO:** Notificar personalmente el contenido de la presente Resolución al (a la) representante legal o a su apoderado (a) legalmente constituido (a) o a quien haga sus veces de la Fundación de Asociados Pro-discapacitado "ASPRODIS", diligencia en la que se le hará entrega de copia íntegra, auténtica y gratuita del acto administrativo y saber que contra la misma procede el recurso de reposición para ante esta Dirección Regional, el cual deberá interponer por escrito en esta diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, de conformidad con los artículos 67, 74 y 76 de la Ley 1437 de 2011, por la cual se expidió el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

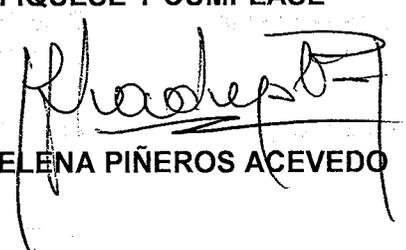
**Parágrafo:** Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación respectiva, ella se surtirá por aviso de acuerdo con lo previsto en el artículo 69 ibidem.

**ARTÍCULO QUINTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

**ARTÍCULO SEXTO:** Ordenar se publique el presente acto administrativo en la página web del ICBF, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de su ejecutoria, en obediencia a lo señalado en el artículo 63 de la Resolución 3899 de 2010, artículo adicionado por el artículo 11 de la Resolución 3435 de 2016, Resoluciones emanadas de la Dirección General de este Instituto.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Tunja, hoy **20 DIC 2018**

  
**GLADYS ELENA PIÑEROS ACEVEDO**

Control de legalidad: Blanca Jacqueline Sepúlveda Figueroa - Profesional Especializado - Coordinadora Grupo Jurídico  
Aprobó: Blanca Jacqueline Sepúlveda Figueroa - Profesional Especializado - Coordinadora Grupo Jurídico  
Revisó: Blanca Jacqueline Sepúlveda Figueroa - Profesional Especializado - Coordinadora Grupo Jurídico  
Proyectó: Oliverio Castañeda Molina - Profesional Especializado - Dirección Regional



## DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Tunja, a los veinte (20) días del mes de diciembre de dos mil dieciocho (2018), compareció la señora; **BLANCA INES SAMUDIO GARZON**, identificada con cedula de ciudadanía No. 41.340.176, en su condición de Representante Legal del FUNDACIÓN DE ASOCIADOS PRO DISCAPACITADO "ASPRODIS", identificada con NIT No. **891.801.502-6** a fin de notificarse personalmente de la Resolución No. 3426 de fecha 20 de diciembre de 2018, emanada de esta Dirección Regional, "Por la cual se renueva la licencia de funcionamiento bienal que actualmente tiene por una de tipo provisional, por el termino de seis (6) meses contados a partir de la ejecutoria de la presente resolución, para desarrollar la modalidad internado con población objeto de atención, niños y niñas mayores de 7 años y adolescentes con sus derechos amenazados o vulnerados, con discapacidad mental cognitiva. Mayores de 18 años con discapacidad mental cognitiva, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con declaratoria de adoptabilidad. Resolución de la cual se la hace entrega en original.

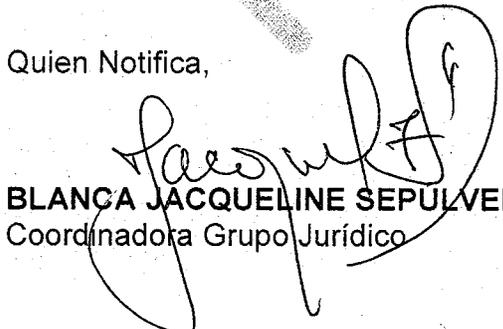
Persona a quien se le hace saber que, contra la decisión acogida en la misma, procede el recurso de reposición ante esta Dirección Regional, el cual podrá interponer dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

No siendo otro el objeto de esta diligencia, en constancia se firma por los que en ella intervinieron.

La notificada,

  
**BLANCA INES SAMUDIO GARZON**

Quien Notifica,

  
**BLANCA JACQUELINE SEPULVEDA FIGUEROA**  
Coordinadora Grupo Jurídico

Tunja, carrera 6 No. 73-98

Línea gratuita nacional ICBF  
01 8000 91 8080

PBX: 7473716  
www.icbf.gov.co

Dirección del inmueble de la sede operativa:

cumplir la mayoría de edad se encontraban con declaratoria de adoptabilidad.

Carrera 10 No 1-180 Sur/Antes Vereda Resguardo Km 1 salida a Muzo del municipio de Chiquinquirá, Boyacá.

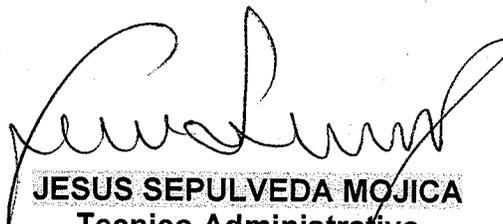


## CONSTANCIA DE EJECUTORIA

El Suscrito funcionario de Grupo Jurídico JESUS SEPULVEDA MOJICA, hace constar que la Resolución N° 3426 "Por la cual se decide sobre la renovacion de una licencia de funcionamiento de una Institución del Sistema Nacional de Bienestar Familiar", se notificó de manera personal el día 20 de diciembre de 2018, a la señora BLANCA INES SAMUDIO GARZON, representante legal de la Fundación de Asociados Pro-Discapacitados "ASPRODIS", quien mediante oficio del 27 de diciembre de 2018, interpone recurso de reposicion ante el ICBF Regional Boyacá, y radicado en esta Regional bajo el numero E-2018-730593-1500, el día 28 de diciembre de 2018, y posteriormente el mismo día 28 de diciembre del año en curso, mediante correo electronico enviado por la Coordinadora del Centro Zonal Chiquinquirá, donde comunica el desistimiento del recurso de reposicion interpuesto por la señora Blanca Ines Samudio Garzon, quien renuncia a términos de ejecutoria.

Quedando debidamente ejecutoriado el presente acto administrativo el día 31 de diciembre de 2018, conforme a lo establecido en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011.

Tunja, 22 de enero de 2019

  
**JESUS SEPULVEDA MOJICA**  
Tecnico Administrativo

declaratoria de adoptabilidad.

Dirección del inmueble de la sede operativa: Carrera 10 No 1-180 Sur/Antes Vereda Resguardo Km 1 salida a Muzo del municipio de Chiquinquirá, Boyacá.